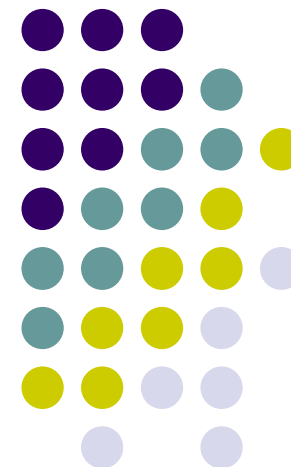


LA BASE DE DATOS DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

Jornadas informativas sobre el régimen
de comercio de emisiones

Zaragoza. 26/11/2009



LA BASE DE DATOS DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN



→ La información que la administración pública recoge en el proceso de notificación y seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero se utiliza también para:

- elaboración de inventarios de emisiones (nacionales/autonómicos).
- negociación del régimen futuro internacional del sistema comercio.
- evaluación de las políticas de mitigación implementadas.
- colaboración en la elaboración del informe de cumplimiento anual (artículo 21 de la Directiva de comercio de emisiones).

→ El régimen de comercio de derechos de emisión proporciona **información de calidad** (verificados) y **puntualidad** (cada año en su fecha).

LA BASE DE DATOS DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN



La CCPCC acordó crear una Base de Datos de comercio de Derechos de emisión:



Contenido: se alimentara anualmente. Principalmente los datos provendrán de los informes verificados de emisiones.

Se debe completar la información con otros datos que se explicitan en un formulario (excel) que se enviara a las instalaciones



Formato: un formulario excel que se cumplimenta parcialmente en la administración con los datos que esta dispone ya.



Procedimiento: Anualmente la Dirección General de enviara a las instalaciones el formulario cumplimentado para su revisión. Recibido el formulario de vuelta, la Dirección General lo enviara a la Oficina Española de Cambio Climático.

Cláusula de Confidencialidad



La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se comprometen a utilizar la información contenida en esta base de datos de conformidad con las reglas generales sobre secreto estadístico.



1. Utilizar la información proporcionada por los titulares únicamente para los siguientes fines:

Elaborar inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero.

Desarrollar una base técnica para la defensa de nuestros intereses en los foros de negociación internacional y comunitario.

Evaluar de las políticas nacionales y autonómicas de cambio climático.

Cumplir los requisitos de informe que se establecen en la normativa internacional y comunitaria.



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

Cláusula de Confidencialidad



- ➔ **3.** No desvelar ni revelar la información confidencial a terceras personas salvo autorización previa y escrita del interesado, ni siquiera a efectos de conservación de los datos o para la realización y mantenimiento de copias de seguridad de los mismos.
- ➔ **4.** Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento de dichos datos.
- ➔ **5.** No publicar información con un grado de desagregación tal que un titular de instalación, o cualquier particular, pueda inferir los datos correspondientes a un competidor.
- ➔ **6.** Las anteriores previsiones no resultarán de aplicación a los datos de emisiones de la instalación que se consideran información pública por la normativa europea de comercio de emisiones.